CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:**	OCTUBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO EN EL PUESTO DE SALUD INSPECCIÓN LA VICTORIA CONSULTA EXTERNA ATENCIÓN 24 HORAS.	

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio de EL Colegio, y las inspecciones de El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo el total de los procesos y subprocesos establecidos en la E.S.E, por lo cual, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política, así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlen las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio”.

El Hospital, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, requiere asegurar la disponibilidad del talento humano en salud necesario para el adecuado funcionamiento de sus centros de salud.

En atención a las necesidades de prestación de los servicios de salud y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad de la atención a la población usuaria, el **CENTRO DE SALUD DE LA VICTORIA** requiere contar de manera permanente con el talento humano en salud necesario para el desarrollo de las actividades

asistenciales propias del servicio de medicina general.

En este contexto, y considerando que los servicios de salud deben prestarse de manera continua, oportuna y con disponibilidad permanente, se hace necesario garantizar la atención médica las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con las necesidades de la población y con la capacidad instalada y oferta de servicios del Centro de Salud.

Por lo anterior, resulta técnica y operativamente necesario contar con profesionales en Medicina General que permitan asegurar la disponibilidad del servicio durante la jornada requerida, atender de manera oportuna las necesidades de los usuarios que acuden al servicio, realizar las valoraciones médicas correspondientes y desarrollar las demás actividades asistenciales inherentes a su perfil profesional, contribuyendo así a la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud.

La contratación requerida se encuentra orientada a garantizar la prestación efectiva y continua del servicio, evitar interrupciones que puedan afectar la oportunidad de la atención y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda asistencial. En consecuencia, la vinculación del profesional resulta necesaria para asegurar el funcionamiento adecuado del **CENTRO DE SALUD DE LA VICTORIA** y el cumplimiento de los principios de continuidad, oportunidad, calidad y seguridad que rigen la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo expuesto, se considera debidamente justificada la necesidad de adelantar la contratación de un profesional en Medicina General, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, atendiendo las necesidades asistenciales del Centro de Salud y de la población usuaria.

La vinculación de este profesional permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional, garantizar la atención integral y oportuna de los usuarios y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar la contratación de un profesional en Medicina General, de conformidad con las necesidades del servicio y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud en los centros de atención del Hospital.

Que para suplir la anterior necesidad el HOSPITAL adelantó el estudio previo del cual se pudo determinar que la prestación de dicho servicio es necesario para el desarrollo del objeto misional de la entidad, en el mismo sentido, de dicho estudio se pudo determinar que el HOSPITAL no cuenta con el personal de planta idóneo para la prestación del servicio requerido.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de medicina general de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO EN EL PUESTO DE SALUD INSPECCIÓN LA VICTORIA CONSULTA EXTERNA ATENCIÓN 24 HORAS.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante el Acuerdo 003 del 2025 en su Artículo 35, regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la

misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae) 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.

Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.808.352),** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el manual de contratación en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. “Para prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica. (Intuitu personae)”.

El procedimiento, criterios de selección, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Entidad y Resoluciones que adoptan dicho Manual y los siguientes criterios:

1. Título profesional en medicina general.
2. Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
3. Capacidad para prestar servicios 24/7 en municipios rurales o apartados.

4. Vocación de servicio, empatía, compromiso con comunidades vulnerables.
5. Participación en procesos de formación y capacitación promovidos por el programa.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 “por el cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado hospital nuestra señora del Carmen De El colegio” numeral 3.2.1.2. **LITERAL i) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** Para los contratos en los que el objeto contractual sea el

desarrollo de labores asistenciales intramurales, tanto para personas naturales como jurídicas, el monto de esta garantía se deberá constituir en las siguientes cuantías: *i.* ***Médicos Generales y/o Médicos Especialistas****: "se otorgará por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de terceros afectados, al momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato."*

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES	**$ 4.808.352**

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Prestar servicios profesionales de salud en medicina general, en el puesto de salud de la inspección la victoria a todos los usuarios que requieran la prestación del servicio de consulta externa las 24 horas del día. **2)** Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de consulta externa. **3)** Diligenciar adecuadamente los requisitos de atención de pacientes, historias clínicas y otros soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas de auditoría de la institución y sustentar por escrito en los respectivos requisitos y en la historia clínica, los paraclínicos solicitados y el plan de manejo, respaldando toda actuación con su firma y sello. **4)** Ejecutar y promover programas y actividades de promoción y prevención para la comunidad, en horario adicional a la realización de consulta médica, según programación. **5)** Proceder el diligenciamiento adecuado y oportuno de la historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución no. 1995 de 1999 y/o la normatividad vigente pertinente. **6)** La atención del paciente se prestará siguiendo las guías de práctica clínica desarrolladas por el hospital, conjuntamente con el contratista. **7)** Practicar y cumplir con las actividades académicas reglamentarias de acuerdo a los programas establecidos y aprobados por la dirección científica del hospital. **8)** Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al contratista. **9)** Responder por la adecuada, clara precisa, legible, completa y veras de los RIPS y toda la documentación relacionada con la prestación del servicio (historias clínicas, remisiones.) a todos y a cada uno de los pacientes atendidos, de conformidad con la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del ministerio de salud y sus modificaciones, con especial énfasis en los programas de interés de salud pública, AIEPI, IAMI, promoción y prevención. **10)** Realización de valoraciones medico legales según los requerimientos de las entidades reguladoras. **11)** Realización de traslados básicos en ambulancia al hospital de referencia o pertinente según criterio médico y complejidad de paciente, así como la notificación a central de referencia para la efectuación de dichos traslados. **12)** Mantener y articular un trabajo conjunto y continuado con la sede principal con el fin de ofertar y garantizar los servicios brindados por la institución. **13)** Colaborar de forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte el proceso que le corresponda, así como garantizar oportunidad en la realización de consultas y realizar las gestiones necesarias y pertinentes con el fin de mantener estándares adecuados de acuerdo al nivel de complejidad ofertado en el puesto de salud. **14)** Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al contratista, el documento respectivo el cual será ejecutado por el hospital, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. igualmente, el contratista participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el hospital. **15)** Realizar la prescripción y ordenes médicas de acuerdo a la resolución 3512 de 2019 y sus anexos, circular 017 de 2019 o el acto administrativo que contiene las coberturas del plan de beneficios en salud con cargo a la UPC y los anexos de medicamentos y procedimientos que soportan la actualización vigente. **16)** Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF institucional en forma

	oportuna, con calidad según lineamientos técnicos. **17)** Dar cumplimiento a las actividades derivadas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud de la institución y el sistema de información para la calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del hospital. **18)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas 15. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 17. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 18. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 21. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución.

	22. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 23. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 24. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 25. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTITRES (23) DIAS Y/O HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en el centro de salud de la inspección de La Victoria adscrito a La E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es la PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO EN EL PUESTO DE SALUD INSPECCIÓN LA VICTORIA CONSULTA EXTERNA ATENCIÓN 24 HORAS, se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
CPS-848-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.	77 DIAS	$16.654.000 COP	$6.488.571 COP
CPS-619-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVREAZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTE.	47 DIAS	$19.984.800 COP	$12.756.255 COP

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de **MEDICINA GENERAL** de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar las actividades asistenciales de **MEDICINA GENERAL** correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden al centro de salud de la inspección de La Victoria, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de **MEDICINA GENERAL** quien desarrollara funciones asistenciales, contando con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal que presenta el área asistencial.

En este orden de ideas conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación de profesionales de medicina y especialistas, que apoyen las diferentes áreas en salud, para garantizar la calidad y productividad en la prestación de servicios integrales de salud al paciente, familia y comunidad conjuntamente con el equipo interdisciplinario con el fin de satisfacer las necesidades de oferta y demanda de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio.

En concreto, se requiere adelantar la contratación de talento humano idóneo, que permita brindar la prestación del servicio en el área Asistencial, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista esta actividad contractual no laboral, el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios, en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual, que no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista.

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.808.352),** el cual será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL**,** junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03.

El valor del pago mensual se determina por el número de horas que el profesional disponga para la institución de acuerdo a la prestación efectiva de su servicio según las horas debidamente realizadas multiplicado por el valor asignado de cada hora. Por Hora de Consulta con tres 3 consultas efectivas, se cancelará la suma de **CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($50.087.oo),** respectivamente.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

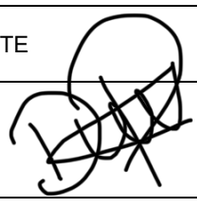
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA

Cargo: SUBGERENTE

FIRMA



Proyectó: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación 

Revisó: Yulieth Bibiana Zabala Barrios/Coordinadora asistencial 

Reviso: German Alfredo Mancera Barbosa/ Coordinador Jurídico de Contratación 